

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"*



MINISTERIO DE  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

*Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y  
Organismos Especializados  
Ginebra - Suiza*

MPG/OI/N° 164 /13

La **Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra** saluda muy atentamente a la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**, en ocasión remitir las respuestas del Estado paraguayo al cuestionario, enviado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, sobre Registro de Nacimiento, conforme a la Resolución 22/7 del Consejo de Derechos Humanos.

La **Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra** hace propicia la oportunidad para reiterar a la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** las seguridades de su distinguida consideración.



Ginebra, 19 de diciembre de 2013

A la  
**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos**

Ginebra, Suiza



*Unidad General de Derechos Humanos*

**INFORME DEL ESTADO PARAGUAYO**

En cumplimiento a la solicitud del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la inscripción de nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica, de conformidad con la Resolución 22/7 del Consejo de Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en consultas con la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), realiza los siguientes comentarios:

1. En cuanto a las disposiciones legales que reconocen explícitamente el derecho del niño a la inscripción de nacimiento se puede citar lo establecido en el artículo 54 de la Constitución Nacional: *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos"*.

2. Asimismo, en la Ley N° 57/90 Convención de los Derechos del Niño y de la Niña, en su artículo 7 *DEL REGISTRO DE NACIMIENTO* expresa que: *"El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos"*.

3. En el mismo cuerpo legal, en el artículo 8 se establece *EL COMPROMISO DEL ESTADO*: *"Los Estados Parte se comprometen a respetar a respetar los derechos del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre y relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas."*

*Cuando el niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o todos ellos, los Estados Parte deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad"*.

4. Sobre el mismo punto, la Ley N° 1680/01 *"El Código de la Niñez y la Adolescencia"*, en su artículo 18 establece *EL DERECHO A LA IDENTIDAD* y expresa: *"El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad paraguaya en las condiciones establecidas en la Constitución y en la ley. Tienen igualmente derecho a un nombre que se inscribirá en los registros respectivos, a conocer y permanecer con sus padres y a promover ante la Justicia las investigaciones que sobre sus orígenes estimen necesarias"*.

5. La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, desde setiembre de 2010 a junio de 2012, registró un total de 4.000 (cuatro mil) nacimientos, información





*Unidad General de Derechos Humanos*

proporcionada por 469 escuelas de los Departamentos de San Pedro, Guairá, Caaguazú, Paraguarí, Amambay, Cordillera, Alto Paraná, Central y Capital. Igualmente, desde la SNNA se ha gestionado la Cédula de Identidad para un total de 42.000 (cuarenta y dos mil) niños, niñas y adolescentes.

6. La Dirección General del Registro del Estado Civil, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo es la institución encargada de las inscripciones de nacimientos, matrimonio y defunciones en todo el territorio paraguayo.

7. En cuanto a la información que se incluye en los certificados de nacimientos, el Artículo 27 de la Ley 1266/87 *DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL* establece que:

*"Toda inscripción deberá contener:*

- a) Lugar, día, mes, año y hora;*
- b) Nombre, apellido y domicilio de los comparecientes;*
- c) La naturaleza de la inscripción;*
- d) De la forma como los comparecientes hayan acreditado su identidad, y*
- e) La firma de éstos, los testigos y el oficial público en ambos libros"*

Igualmente, el artículo 51 de la misma ley, establece:

*"Toda inscripción deberá contener además de los datos indicados en el artículo 27:*

- a) El lugar, hora, día, mes y año del nacimiento;*
- b) El sexo y el nombre del recién nacido; y*
- c) El nombre y apellidos del padre, de la madre, o de ambos en su caso.*

8. En trabajos conjuntos de la Coordinación de Identidad, dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; la Dirección General del Registro del Estado Civil, el Departamento de Identificaciones, dependiente del Ministerio del Interior con apoyo de organizaciones de la sociedad civil, se han llevado adelante campañas de inscripción de nacimientos y cedulaación de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

9. Estas campañas se han realizado con bastante regularidad y con resultados favorables durante el mes de mayo de 2012. Actualmente, desde la citada Coordinación de Identidad se está trabajando en la articulación interinstitucional para promover y reactivar la labor conjunta.



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"*

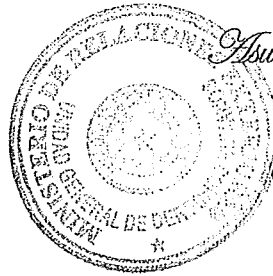
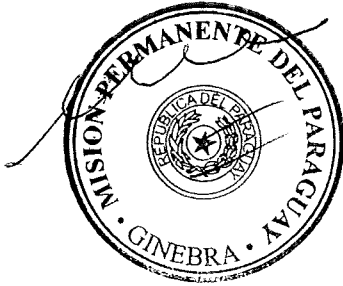


MINISTERIO DE  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

*Unidad General de Derechos Humanos*

10. Igualmente, la Dirección General del Registro Civil de las Personas lleva adelante campañas masivas y con periodicidad en todo el territorio nacional.



*Asunción, diciembre de 2013*